



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2019-00167-00
Demandante	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	LUIS CARLOS ROMERO PADILLA
Asunto	Terminación de Proceso Pago Total de la Obligación

Plato, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, y al ver que la solicitud presentada por el representante legal de la entidad ejecutante se ajusta a las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado accede a lo solicitado.

Respecto a la renuncia en los términos de notificación y ejecutoria del auto que aprueba la presente petición de terminación por pago total de la obligación, el Despacho accede a la misma, pues esta se ciñe a lo estatuido en el artículo 119 ibídem.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso en contra del señor LUIS CARLOS ROMERO PADILLA (C.C. No. 12.591.855), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.
- 2.- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso.
- 3.-Archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.
- 4.- Acceder a la solicitud de renuncia de los términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71493488f1348ebafcc3d9a91365260289d01f6b38e37913e910bd1ecb5b5764**

Documento generado en 04/08/2022 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>